



GOBERNACIÓN

Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Scaflowier
NIT: 892400038-2

DECRETO NÚMERO 0085-2016

(15 FEB 2016

“Por medio del cual se hace un Nombramiento en Propiedad a un Docente del Área de Filosofía”.

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por las leyes 115 de 1994, 715 de 2001 y los Decretos 1278 de 2002 y 3323 de 2005 y,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 125 establece que el ingreso a los cargos de carrera se hará previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes.

Que el profesional, **ROBERT PHILIP CORPUS SANZO**, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 1.047.366.794, expedida en Cartagena, supero el Concurso de Méritos en el marco de la Convocatoria No. 244 de 2012 para la selección de docentes afrocolombiana, negra, raizal y palenquera, al servicio del Estado para el área de **Filosofía**.

Que mediante Decreto Nro.0209 del 04 de junio de 2015, fue nombrado en periodo de prueba, para el área de Filosofía y habiendo desempeñado el cargo por más de cuatro meses en la Institución Educativa oficial de la Sagrada Familia, del Departamento Archipiélago de San Andrés, y Providencia y Santa Catalina; superaro satisfactoriamente el periodo de prueba.

Que el artículo 31 del Decreto 1278 de 2002, establece como satisfactoria la calificación igual o superior al sesenta (60%) en la Evaluación del Desempeño y Competencias.

Que el docente antes mencionado fue evaluado obteniendo una calificación satisfactoria de 60% o superior en la evaluación del desempeño y de competencias del periodo de prueba, según consta en informe adjunto al Memorando con Radicado No.2016EE002 de fecha 10 de febrero del 2016 y verificado en el protocolo de evaluación de docentes en periodo de prueba en el Sistema de Gestión de Recursos Humanos como se detalla en el siguiente cuadro

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO DE PERIODO DE PRUEBA
ROBERT PHILIP CORPUS SANZO	1.047.366.794 de Cartagena	PROFESIONAL EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES	SAGRADA FAMILIA	72.92

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 12 del Decreto 1278 de 2002, el docente que haya aprobado el periodo de prueba por obtener calificación satisfactoria, adquiere los derechos de carrera y deberán ser inscritos en el Escalafón Nacional Docente en el Grado que les corresponda de acuerdo con los títulos académicos que acrediten.

Que el docente antes mencionado cumple con los requisitos de ley para ser nombrado en propiedad de acuerdo a los Decretos 1278 de 2002 y 2715 de 2009.

Que el artículo Tercero del Decreto 2715 del 2009 establece. “Nombramiento en propiedad e inscripción en el Escalafón Docente. Tiene derecho a ser nombrado en propiedad e inscrito en el Escalafón el Docente normalista superior, tecnólogo en educación, profesional licenciado en educación o profesional con título diferente al de licenciado en educación que haya sido vinculado mediante concurso, superado satisfactoriamente el periodo de prueba y cumplido los requisitos previstos en la Ley para este fin”

Que el docente profesional con título diferente al de licenciado en educación debe acreditar, adicionalmente, que cursa o ha terminado un postgrado en educación, o que ha realizado un programa de pedagogía bajo la responsabilidad de una institución de educación superior en los términos del Decreto 2035 de 2005 y de las normas que lo modifiquen. Dicha acreditación se debe efectuar a más tardar al finalizar el año académico siguiente al del nombramiento en período de prueba. El incumplimiento de esta exigencia dará lugar a la revocatoria del nombramiento por no acreditar los requisitos para desempeñar el empleo, de conformidad con el artículo 63, literal 1) del Decreto Ley 1278 de 2002.

Que en mérito de lo expuesto anteriormente se,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase en **Propiedad** sin solución de continuidad en la planta de cargos del personal Docente y Directivo Docente del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, sufragados con Recursos del Sistema General de Participaciones, al docente del Área de **Filosofía** que a continuación se detalla en el siguiente cuadro:

NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	GRADO ESCALAFON	TITULO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	PUNTAJE EVALUACIÓN DESEMPEÑO PERIODO DE PRUEBA
ROBERT PHILIP CORPUS SANZO	1.047.366.794 de Cartagena	2A	PROFESIONAL EN FILOSOFIA Y HUMANIDADES	SAGRADA FAMILIA	72.92

PARAGRAFO UNO: El presente Acto Administrativo, genera efectos fiscales de acuerdo al Grado en el Escalafón Nacional Docente que acredita la docente nombrada, de conformidad con la escala salarial vigente de que trata el Decreto 1278 de 2002 y a partir de la fecha de posesión, la cual se hará ante el Secretario de Educación o a quien se designe.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente nombrado deberá inscribirse en el Escalafón Nacional Docente de conformidad con el artículo 12 y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 21 del Decreto 1278 de 2002 y/o actualizar el registro del Escalafón según sea el caso.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar al profesional de Carrera Docente del área de Talento Humano de la Secretaria de Educación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, realizar la actualización o inscripción del registro en el Escalafón Docente Nacional, previo cumplimiento de los requisitos previstos en la ley.

ARTÍCULO CUARTO: El docente nombrado en el artículo Primero del presente Acto Administrativo, dispone de un término improrrogable de cinco (05) días hábiles contados a partir de la notificación del nombramiento para comunicar a la Entidad Territorial su aceptación del cargo y diez (10) días hábiles adicionales para tomar posesión del mismo, como lo determina el artículo 17 del Decreto número 3982 de 2006.


ARTÍCULO QUINTO: Regístrese la anterior novedad en el Sistema Humano y en la hojas de vida del nombrado.

ARTICULO SEXTO: Para los fines legales pertinentes, hágase las comunicaciones de rigor. 

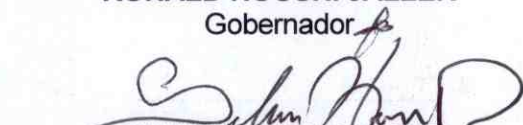
ARTICULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y surte efectos fiscales a partir de la fecha de posesión.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Andrés, Isla, a los **15 FEB 2016**



RONALD HOUSNI JALLER
Gobernador



SILVANUS HENRY BENT
Secretario de Educación Departamental

Proyectó y Elaboró: Enid Martínez
Revisó: O.A.J
Aprobó: Ronald Housni Jaller/Silvanus Henry
Archivó: Judith Hawkins/José Rico